RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026

Por la cual se nombra Supervisor a un contrato de compraventa y se delegan funciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Pedro Nel Jiménez del municipio de Arauquita, celebró contrato de compraventa N° 004 del 19 de mayo de 2026, con **ERVUIN MIGUEL PAJARO BANQUEZ,** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E HIGIENE DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".***

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza La Supervisión del contrato de Servicios, con base en lo establecido en la ley 80 del 93.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor del contrato de Compraventa No. 004 de fecha 19 de mayo de 2026, a **KEVEN JULIAN CARRILLO VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1030609643 de Bogotá, docente de La Institución Educativa Pedro Nel Jiménez del municipio de Arauquita, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor se compromete a entregar copia del informe final y acta de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión debe hacer cumplir los requisitos exigidos en La Ley 80 de 1993 y la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de La INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ del municipio de Arauquita.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en La Ley por acciones u omisiones en perjuicio de La Unidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato de compraventa, el Supervisor, procederá a expedir la certificación de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el Artículo VI (Art. 60 y 61 de La Ley 80/93).

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Panamá de Arauca (Arauquita), a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

RAQUEL PEREZ GOMEZ
Rectora

Elaboro: M. Andrea Pérez S.